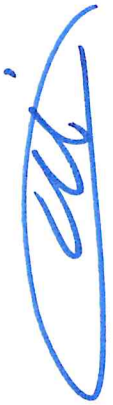



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PALARQ Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

De una parte, la **FUNDACIÓN PALARQ**, con sede en Madrid, en la Avenida de Reina Victoria nº 58, escalera 2, planta 2ª puerta B, con N.I.F. G87503611, representada por D. Antonio Gallardo Ballart en su calidad de Presidente. Inscrita con el número 1.824 en el Registro de Fundaciones Estatales del Ministerio de Justicia (en adelante "La Fundación").



De otra parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.1.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016) (en adelante "La Universidad").



Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración,

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que la Universidad es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de educación superior a través de la investigación, de la docencia y del estudio, participando en el progreso y desarrollo de la sociedad.


En el marco de la actividad de la Universidad está el proyecto denominado "**Un río llamado tiempo, una excavación llamada historia profunda: investigación arqueológica del valle Itajai, Brasil**", a cargo de los investigadores D./Dª Alejandra Calderón Ordóñez y Simon-Pierre Gilson, reconocido por la Universidad para coordinar y desarrollar el citado proyecto (en adelante "El Proyecto").

**SEGUNDO.** Que la Fundación es una institución sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover, fomentar y potenciar la investigación científica en arqueología, paleontología y disciplinas afines y complementarias; y proporcionar recursos económicos a instituciones que se dediquen a tales actividades.

Podrán beneficiarse de la actividad de la Fundación cualesquiera personas físicas o jurídicas, españolas o no, sin limitación alguna, en base a su adecuación a los objetivos y necesidades de cada programa.


**TERCERO.** Que para proporcionar el marco legal adecuado y regular la concesión por parte de la Fundación de una ayuda económica a la Universidad, destinada al Proyecto citado, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es regular la colaboración en actividades de interés general, entre la Fundación y la Universidad, para el Proyecto **“Un río llamado tiempo, una excavación llamada historia profunda: investigación arqueológica del valle Itajai, Brasil”**, promovido y encabezado por los investigadores D./D<sup>a</sup> Alejandra Calderón Ordóñez y Simon-Pierre Gilson, enmarcado dentro de los fines de la Fundación y según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002.

**SEGUNDA.** La Fundación ha analizado la solicitud de aportación económica para el Proyecto mencionado y ha estimado conveniente realizar una aportación económica de CINCO MIL EUROS (5.000€) a la Universidad, destinada expresamente a financiar las actividades del Proyecto mencionado, liderado por los investigadores D./D<sup>a</sup> Alejandra Calderón Ordóñez y Simon-Pierre Gilson.



**TERCERA.** Esta aportación de CINCO MIL EUROS (5.000 €) se hará efectiva a favor de la Universidad mediante transferencia bancaria efectuada por la Fundación al número de cuenta bancaria titularidad de la Universidad, según resulta del certificado bancario de titularidad, expedido a tal efecto, que pasa a formar parte de este documento como **Anexo N° 1.**

Una vez recibida la transferencia, la Universidad emitirá a la Fundación un recibo justificativo.

**CUARTA.** La Universidad se compromete a expedir a favor de la Fundación cuantos informes, justificantes y certificaciones sean necesarios para acreditar el destino preciso de la aportación económica recibida y la adecuación de los pagos realizados a los objetivos y planes del Proyecto en cuestión.

Asimismo, la Universidad asume la obligación de remitir, durante los primeros quince días de enero del año siguiente a la campaña, un informe para la

Fundación detallando la evolución de los trabajos, y la aplicación del pago relativo al Proyecto durante el año anterior.

#### **QUINTA. CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los representantes legales de la Fundación y de la Universidad reconocen estar informados de que los datos personales reflejados en este Convenio, así como los que se generen en la ejecución del mismo, serán tratados por cada una de las partes, para gestionar internamente la relación contractual entre las partes y para la ejecución de este acuerdo de colaboración.

Los datos serán tratados con la máxima privacidad, confidencialidad y seguridad, de acuerdo con la legislación vigente, y no se cederán a terceros salvo obligación legal. La licitud del tratamiento se basa en la ejecución del presente convenio conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar de forma gratuita sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, mediante remisión de comunicación escrita, acompañada de copia de su documento nacional de identidad, a cada una de las entidades responsables del tratamiento, en las direcciones indicadas en el encabezado de este documento.

Una vez extinguido el Convenio de colaboración y, en todo caso, cuando los datos personales ya no sean necesarios para continuar con las acciones previstas en el mismo, estos junto a cualquier soporte o documento en que puedan ubicarse, serán inmediatamente destruidos o devueltos a su titular.

**SEXTA.** La Fundación acepta que la Universidad difunda el objeto de este convenio a través de sus propios medios de comunicación (memorias, revistas, página web), en los términos que ambas partes acuerden.

Asimismo, ambas partes colaborarán en todo aquello que esté a su alcance para el mejor desarrollo y difusión de las actividades relacionadas con este Convenio.

Asimismo, en toda comunicación y/o difusión que se realice del Proyecto financiado, deberá constar visiblemente la colaboración de la Fundación.

Asimismo, la Fundación podrá dar difusión del presente convenio con la Universidad, pudiendo incorporar en sus propios medios de comunicación on line y off line, las actividades que la Universidad lleva a cabo como consecuencia de la colaboración con la Fundación. Por ello, la Universidad manifiesta que cuenta con la autorización necesaria para ceder los derechos de imagen de todo el material facilitado a la Fundación, relacionado con el Proyecto objeto de este convenio de colaboración.

**SÉPTIMA.** Los derechos de propiedad industrial e intelectual de las denominaciones, marcas, distintivos, etc., de cada una de las partes, son de la

exclusiva titularidad de cada una de ellas. Este convenio no confiere a ninguna de las partes licencia o derecho alguno de uso de los referidos derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del derecho de utilización de estos elementos para difusión de la colaboración, conforme a la Cláusula precedente.

**OCTAVA.** El plazo de vigencia de este convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Las demás causas legalmente previstas que fueren susceptibles de aplicación.


**NOVENA.** Para la solución de cualquier cuestión derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

**DECIMA.** La Universidad declara y garantiza que durante la vigencia del convenio y especialmente en la ejecución y/o cumplimiento de los actos y negocios jurídicos que en el mismo se contemplan, cumplirá con toda la normativa legal y reglamentaria que le es aplicable, así como con las órdenes y pronunciamientos de carácter particular emitidos por las autoridades competentes.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN PALARQ

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA



D. Antonio Gallardo Ballart  
Presidente



D. Luis Serra Majem  
Rector Magfco.

4 de marzo 2024